

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/11/2016

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA**

--- **MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 03 DE MARZO DE 2016.**-----

--- **VISTO** el estado que guardan los autos, se advierte que en fecha 08 de febrero de 2016, le fue notificado al provente del recurso intentado, por correo electrónico, el acuerdo de fecha 03 de febrero de 2016, en el que se le previno para que subsanara su escrito inicial y, atendiendo al artículo 79, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, exhibiera copia de su solicitud de acceso a la información pública o en su caso, el acuse electrónico de la misma; para lo cual se le concedió un término de **05 días hábiles; habiéndosele apercibido en el sentido que de no cumplir con la prevención en comento, se le tendría por no interpuesto el recurso de revisión,** por así preverlo el numeral Vigésimo, fracción II, del Lineamiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.-----

--- En ese sentido, se tiene que el plazo para dar cumplimiento a la prevención comenzó a computarse a partir del día 10 de febrero del año en curso y feneció el día 16 de febrero del mismo año, sin que el promovente hubiera dado cumplimiento al requerimiento formulado; estimándose con ello que el recurso de revisión intentado deba tenerse por **NO INTERPUESTO.**-----

--- De conformidad lo dispuesto en los Artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Vigésimo del Lineamiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; este Órgano Garante **ACUERDA:**-----

--- **PRIMERO:** En virtud de que la parte promovente señalado al rubro, no cumplió con la prevención que le fue formulada, dentro del término que le fue concedido para ello; se le hace efectivo el apercibimiento decretado y, en consecuencia, **SE LE TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN INTENTADO.**-----

--- **SEGUNDO:** Notifíquese la presente determinación a: A) El promovente, en el correo electrónico señalado para tales efectos, **otorgándole un término de 03 días hábiles** a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado.-----

--- **TERCERO:** Se pone a disposición del promovente el teléfono (686) 5586220, (686) 5586228 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722) así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx.-----

--- **CUARTO:** Se hace del conocimiento del promovente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano Garante en la presente resolución, podrá impugnar el contenido de la misma ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE, FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; **CONSEJERO CIUDADANO TITULAR, OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR, ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO, JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California). -----

(Rúbrica)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(Rúbrica)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO